



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por CONSULT-ART S en C, en contra de NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, Agosto 18 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2021-00332-00
DEMANDANTE : CONSULT-ART S en C
DEMANDADO : NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la carpeta digital, se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad Atlántico, en auto adiado 1 de julio de 2021, luego de realizar las liquidaciones de las facturas allegadas con la demanda, la cual arrojó un valor de \$137.208.286,00, suma esta que supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que resolvió rechazar de plano la demanda por falta de competencia por el factor cuantía.

A continuación, se realizará la liquidación de las facturas allegadas para establecer si a la fecha de presentación de la misma cual es la cuantía así:

2019	SEPTIEMBRE	19,32	28,9800	1,6100	2,1434	23.200.000,00	497.268,80
2019	OCTUBRE	19,10	28,6500	1,5917	2,1216	23.200.000,00	492.211,20
2019	NOVIEMBRE	19,03	28,5450	1,5858	2,3788	23.200.000,00	551.870,00
2019	DICIEMBRE	18,91	28,3650	1,5758	2,3638	23.200.000,00	548.390,00
2020	ENERO	18,77	28,1550	1,5642	2,3463	23.200.000,00	544.330,00
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825	23.200.000,00	552.740,00
2020	MARZO	18,95	28,4250	1,5792	2,3688	23.200.000,00	549.550,00
2020	ABRIL	18,69	29,5350	1,5575	2,4613	23.200.000,00	571.010,00
2020	MAYO	18,19	27,2850	1,5158	2,2738	23.200.000,00	527.510,00
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	23.200.000,00	525.480,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	23.200.000,00	525.480,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4350	1,5242	2,2863	23.200.000,00	530.410,00
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5250	1,5292	2,2938	23.200.000,00	532.150,00
2020	OCTUBRE	18,09	27,1350	1,5075	2,2613	23.200.000,00	524.610,00
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300	23.200.000,00	517.360,00
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	23.200.000,00	506.340,00
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650	23.200.000,00	502.280,00
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925	23.200.000,00	508.660,00
2021	MARZO	17,41	26,1150	1,4508	2,1763	23.200.000,00	504.890,00
2021	ABRIL	17,31	25,9650	1,4425	2,1638	23.200.000,00	501.990,00
				TOTAL INTERESES			10.514.530,00

2020	ENERO	18,77	28,1550	1,5642	2,3463	23.200.000,00	544.330,00
2020	FEBRERO	19,06	28,5900	1,5883	2,3825	23.200.000,00	552.740,00
2020	MARZO	18,95	28,4250	1,5792	2,3688	23.200.000,00	549.550,00
2020	ABRIL	18,69	29,5350	1,5575	2,4613	23.200.000,00	571.010,00

2020	MAYO	18,19	27,2850	1,5158	2,2738	23.200.000,00	527.510,00
2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	23.200.000,00	525.480,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	23.200.000,00	525.480,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4350	1,5242	2,2863	23.200.000,00	530.410,00
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5250	1,5292	2,2938	23.200.000,00	532.150,00
2020	OCTUBRE	18,09	27,1350	1,5075	2,2613	23.200.000,00	524.610,00
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300	23.200.000,00	517.360,00
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	23.200.000,00	506.340,00
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650	23.200.000,00	502.280,00
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925	23.200.000,00	508.660,00
2021	MARZO	17,41	26,1150	1,4508	2,1763	23.200.000,00	504.890,00
2021	ABRIL	17,31	25,9650	1,4425	2,1638	23.200.000,00	501.990,00
				TOTAL INTERESES			8.424.790,00

2020	JUNIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	58.000.000,00	1.313.700,00
2020	JULIO	18,12	27,1800	1,5100	2,2650	58.000.000,00	1.313.700,00
2020	AGOSTO	18,29	27,4350	1,5242	2,2863	58.000.000,00	1.326.025,00
2020	SEPTIEMBRE	18,35	27,5250	1,5292	2,2938	58.000.000,00	1.330.375,00
2020	OCTUBRE	18,09	27,1350	1,5075	2,2613	58.000.000,00	1.311.525,00
2020	NOVIEMBRE	17,84	26,7600	1,4867	2,2300	58.000.000,00	1.293.400,00
2020	DICIEMBRE	17,46	26,1900	1,4550	2,1825	58.000.000,00	1.265.850,00
2021	ENERO	17,32	25,9800	1,4433	2,1650	58.000.000,00	1.255.700,00
2021	FEBRERO	17,54	26,3100	1,4617	2,1925	58.000.000,00	1.271.650,00
2021	MARZO	17,41	26,1150	1,4508	2,1763	58.000.000,00	1.262.225,00
2021	ABRIL	17,31	25,9650	1,4425	2,1638	58.000.000,00	1.254.975,00
				TOTAL INTERESES			14.199.125,00
Capital						\$104.400.000,00	
Total intereses						\$ 33.138.445.00	
Total capital más intereses						\$137.538.445,00	

Efectivamente al realizar la liquidación por parte de este despacho, la cuantía supera los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes correspondiéndole a la mayor cuantía.

La sociedad CONSULT-ART S en C con NIT: 900.242.417-0, presenta demanda ejecutiva en contra de la sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S., con N.I.T. 900.913.341-1 para que se libre en su contra orden de pago.

Presentó como título de recaudo ejecutivo, 9 facturas todas ellas por valor de \$11.600.000,00, las facturas de venta se relacionan a continuación así:

Factura No. 282	12-09-2019	12-09-2019	\$11.600.000
Factura No. 283	12-09-2019	12-09-2019	\$11.600.000
Factura No. 287	14-01-2020	14-01-2020	\$11.600.000
Factura No. 288	14-01-2020	14-01-2020	\$11.600.000
Factura No. 290	19-06-2020	19-06-2020	\$11.600.000
Factura No. 291	19-06-2020	19-06-2020	\$11.600.000
Factura No. 292	19-06-2020	19-06-2020	\$11.600.000
Factura No. 293	19-06-2020	19-06-2020	\$11.600.000
Factura No. 294	19-06-2020	19-06-2020	\$11.600.000
Total			\$104.400.000

Presentadas para su cobro judicial, los cuales se ajustan a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de ellos resultan a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar una suma líquida de dinero en ellos contenidas.

Simultáneamente se decretarán las medidas cautelares solicitadas, con excepción de la medida solicitada en el numeral 1 de dicha solicitud, en atención a que la norma procesal indicada fue derogada y no es clara la medida indicada, además se le reconocerá personería al apoderado de la parte ejecutante para actuar en el presente proceso de acuerdo a las facultades del poder conferido.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Sociedad CONSULT-ART S en C con NIT: 900.242.417-0, contra la sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S., con N.I.T. 900.913.341-1, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor de la Sociedad CONSULT ART S en C, las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$104.400.000,00) por concepto de capital contenida en los títulos valores facturas de venta No. 282,283,287,288,290,291,292,293,294, más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a la demandada NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros de las que sea titular la parte ejecutada sociedad comercial NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S., con N.I.T. 900.913.341-1, en cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios y similares como son: Banco De BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, RED MULTIBANCA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., JP MORGAN CORPORACIÓN FINANCIERA S.A., HELM BANK.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los créditos u otro derecho litigioso que como acreedor tenga la sociedad demandada NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S., con N.I.T. 900.913.341-1, como acreedora y la Sociedad GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S, sea deudora.

QUINTO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada en el numeral 1 del escrito de solicitud de medidas de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente auto.

SEXTO: REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen los cheques a que se contrae la presente acción ejecutiva, los cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado JORGE ELIECER OROZCO LASTRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.250.782, portador de la tarjeta profesional No. 152.860 del C. S. de la J., para actuar en representación de la ejecutante CONSULT-ART S en C, en los términos y facultades del poder conferido.

OCTAVO: LIMITESE la medida cautelar en la suma de Doscientos Millones de Pesos M/L. (\$200'000.000,00), correspondiente al valor del crédito más el 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlántico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8edc2e806fc4429d83d5d1c95645cfda0f1b072620e2ae7f2bdd692b677f46f
Documento generado en 19/08/2021 05:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>